

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047-2026-MPLP/GGARD

Tingo María, 23 de febrero del 2026.

VISTO; El Expediente Administrativo N° 0004310-2026 de fecha 19/02/2026, presentado por el señor **JORDHY JULINHO ALVARADO SANTILLAN** identificado con DNI N° 71537914, quien solicita **EVALUACIÓN DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS - ECSE**, para el evento denominado “**CARNAVAL TINGO MARIA 2026**”, evento que se realizará con eficacia anticipada el día **21 de febrero del 2026** en la “**EXPLANADA PLAYA TINGO**”, ubicado en la **Av. Franz Potokar s/n**, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Por Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Mediante Ley N° 30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el CENEPRED, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), **la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE)** y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

La Municipalidad Provincial de Leoncio Prado en el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por **Ordenanza Municipal N° 007-2023-MPLP** de fecha 20 de junio del 2023, ha establecido el procedimiento administrativo denominado **EVALUACIÓN DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEPORTIVOS Y NO DEPORTIVOS (ECSE) HASTA 3,000 MIL PERSONAS**, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Por Resolución de Alcaldía N° 054-2026-MPLP de fecha 28/01/2026, ha resuelto “**ARTÍCULO SEXTO. – APROBAR**, la delegación de facultades resolutivas y administrativas, al **GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL Y DEL RIESGO DE DESASTRES** de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, la **RESPONSABILIDAD DE EMITIR RESOLUCIONES** sobre el **procedimiento ITSE, ECSE, VISE y de renovación del Certificado de ITSE**, y lo concerniente a lo regulado por el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, toda vez que dicha desconcentración de facultades permitirá facilitar la continuación de los trámites relacionados a la facultad de poner fin al procedimiento administrativo ITSE, ECSE, VISE y de renovaciones. (...)”;

Que, con fecha 19/02/2026 mediante constancia de designación N° 024-2026, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres designa para la ejecución de la ECSE – al Arq. **José Luis Cisneros Rojas**, identificado con **DNI N°44556107**, Resolución Directoral N°047-2021-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Paq 02/ RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 047-2026–MPLP/GGARD

De acuerdo a la **Carta N° 07-2026-MPLP/JLCR-ITSE**, de fecha 20/02/2026, del Inspector ITSE Arq. José Luis Cisneros Rojas, inspector designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, emite el **informe de verificación de cumplimiento de condiciones de Seguridad de la ECSE, “CARNAVAL TINGO MARIA 2026”**, con referencia al **Expediente Administrativo N° 0004310-2026** de fecha 19/02/2026, para desarrollarse el evento denominado **“CARNAVAL TINGO MARIA 2026”**, evento que se realizará con eficacia anticipada el día **21 de febrero del 2026** en la **“EXPLANADA PLAYA TINGO”**, ubicado en la **Av. Franz Potokar s/n, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**, , presentado por el señor **JORDHY JULINHO ALVARADO SANTILLAN** identificado con **DNI N° 71537914** concluye que **“El establecimiento objeto de inspección NO CUMPLE con la condición de seguridad, según lo verificado en la 1° sesión finalizando el día 19/02/2026, toda vez que el establecimiento objeto de inspección NO CUMPLE con las condiciones de seguridad según lo verificado en la diligencia, se adjunta el anexo 10;**

Mediante **Informe Iste N° D000043-2026-SGRD-MPLP/TM** de fecha 20/02/2026, el Subgerente de **Gestión del Riesgo de Desastres**, concluye que **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM, declarando **IMPROCEDENTE** la emisión del permiso para el **evento** de denominado **“CARNAVAL TINGO MARIA 2026”**, evento que se realizará con eficacia anticipada el día **21 de febrero del 2026** en la **“EXPLANADA PLAYA TINGO”**, ubicado en la **Av. Franz Potokar s/n, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**, considerando un área de **4,000.00 m²**, con una capacidad de aforo máximo de **2, 950 personas**; asimismo, recomienda **“... la finalización del procedimiento administrativo dando como procedente mediante acto resolutivo”**;

Estando lo expuesto, el **Informe** del Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones Especializado designado por el órgano ejecutante la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el **Informe Iste N° D000043-2026-SGRD-MPLP/TM** de la Subgerencia de **Gestión del Riesgo de Desastres**, la **Resolución de Alcaldía N° 054-2026-MPLP** de delegación de responsabilidad de emitir resoluciones sobre procedimiento ITSE, ECSE o de renovación de Certificado ITSE, y las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, la finalización del procedimiento de **Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE)**, para el evento denominado **“CARNAVAL TINGO MARIA 2026”**, evento que se realizará con eficacia anticipada el día **21 de febrero del 2026** en la **“EXPLANADA PLAYA TINGO”**, ubicado en la **Av. Franz Potokar s/n, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**, considerando un área de **4,000.00 m²**, con una capacidad de aforo máximo de **2, 950 personas**, con expediente administrativo **N° 0004310-2026** de fecha 19/02/2026 por **JORDHY JULINHO ALVARADO SANTILLAN** identificado con **DNI N° 71537914**;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la **Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE)**, del representante y promotor **JORDHY JULINHO ALVARADO SANTILLAN** identificado con **DNI N° 71537914**, para la autorización del evento que se realizará con eficacia anticipada el día **21 de febrero del 2026** en la **“EXPLANADA PLAYA TINGO”**, ubicado en la **Av. Franz Potokar s/n, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco**, considerando el área de **4,000.00 m²**, con una capacidad de aforo máximo de **2, 950 personas**, por **NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos verificado por el inspector en la diligencia ECSE.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al **Administrado**, a la **Subgerencia de Desarrollo Empresarial, Licencias y Control Sanitario** y a la **Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres**, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE